

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN AIDA, AYUDA, INTERCAMBIO Y DESARROLLO PARA MEJORA DE LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN GUINEA BISSAU.**

**COMPARECEN**

De una parte, Diego Calvo Pouso, vicepresidente segundo y conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, Javier Gila Lorenzo, en calidad de presidente de la Asociación AIDA, Ayuda, Intercambio y Desarrollo, reelegido en asamblea general extraordinaria celebrada en Madrid el día 14 de septiembre de 2018.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

**EXPONEN**

**Primero.** - La Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia establece, en su artículo 81, como objetivos de la política pública de cooperación para el desarrollo, fomentar que todos los seres humanos puedan ampliar sus opciones y capacidades para gozar de una vida digna, próspera y plena y que el desarrollo económico, social y tecnológico se produzca con criterios de justicia social. Asimismo, en su artículo 84.2 establece las modalidades de la Cooperación Galega, señalando en el ámbito de la cooperación exterior la inversión para el aumento del capital físico, humano, social y tecnológico, y el desarrollo sustentable e inclusivo de los sectores productivos.

**Segundo.** - Que de conformidad con lo previsto en el IV Plan director de la Cooperación Gallega 2018-2021 aprobado por el Parlamento de Galicia y actualmente prorrogado, uno de los ámbitos estratégicos de la cooperación gallega es la promoción del ejercicio de los derechos sociales básicos, entre los que se encuentran acciones que faciliten el acceso a los servicios básicos de salud y fortalezcan sistemas públicos sanitarios equitativos, sostenibles, eficientes y de calidad, garantizando una cobertura universal, alineándose especialmente con la Orientación Estratégica II Reducir las desigualdades y la vulnerabilidad a la pobreza extrema y a las crisis, más concretamente dentro de la línea programas de protección social, de forma que contribuir al fortalecimiento del sistema público de salud asienta las bases de la estructura social del Estado.

**Tercero.** - Que AIDA es una organización no gubernamental para el desarrollo (ONGD), que trabaja desde su fundación para mejorar la calidad de vida de las poblaciones más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo y convertir los Derechos Humanos

en una realidad universal, ejecutando proyectos de cooperación y acción humanitaria e involucrando a expertos y profesionales al servicio del desarrollo. AIDA se encuentra inscrita en el Registro de Agentes Gallegos de Cooperación para el Desarrollo desde el año 2008 con el nº A-174.

AIDA tiene como misión promover el desarrollo integral de los pueblos y la mejora de las condiciones de vida de las comunidades más desfavorecidas, buscando siempre contribuir de la manera más eficaz y eficiente posible a la acción general contra la pobreza sobre la base de la justicia y la igualdad de hombres y mujeres, entre otros.

**Cuarto.** - Que AIDA lleva trabajando en proyectos de cooperación en el sector sanitario de Guinea Bissau más de quince años y se ha convertido en una entidad de referencia en el país debido al impacto de sus intervenciones. Durante este tiempo, AIDA ha identificado, junto con los actores locales y el Ministerio de Salud, los problemas y lagunas existentes en los servicios de rehabilitación. Las consecuencias de no contar con servicios de rehabilitación con una mínima calidad asistencial impactan de forma muy negativa en la calidad de vida y la posibilidad de llevar una vida digna de muchas personas, especialmente sobre los niños y niñas con diversidad funcional.

**Quinto.** - Que el objetivo general de este proyecto, en línea con el ODS 3 y 10, es promover la mejora de los servicios de rehabilitación prestados por el sistema de salud de Guinea Bissau, atendiendo en concreto a pacientes especialmente vulnerables con enfermedades crónicas y/o diversidad funcional. La intervención se va a desarrollar en el Centro de Rehabilitación y Desarrollo de la Infancia, único centro existente en Bissau que presta servicios médicos y sociales especializados a los niños y niñas con diversidad funcional. El proyecto mejorará la calidad de los servicios de rehabilitación del Centro de Rehabilitación y Desarrollo de la infancia, mejorando los equipamientos especializados, las competencias técnicas del personal y los procedimientos de atención.

**Sexto.**- Que la especificidad de las actividades objeto del proyecto son de claro interés público, por cuanto tratan de compensar la gran escasez en Guinea Bissau de personal sanitario con experiencia en rehabilitación concretamente en el sector pediátrico, donde la atención se está desplazando hacia la mejora de la calidad de vida de los niños y niñas con discapacidad, que están escondidos o rechazados y, a menudo, viven en hogares y comunidades inaccesibles con poco o ningún acceso a servicios de calidad, argumentos que justifican que la ayuda solicitada se tramite por medio de una concesión directa a través de la formalización de un convenio de colaboración.

**Séptimo.** - Que, en base a lo anterior, acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará conforme con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto

El presente convenio tiene por objeto la realización del proyecto “mejora de la atención a niños y niñas con diversidad funcional en Guinea Bissau” a través de la realización de las acciones que se detallan en el anexo.

## **SEGUNDA. - Obligaciones de AIDA**

AIDA se compromete y obliga a:

1. Ejecutar el conjunto de las acciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actuaciones que ambas partes acuerden entre sí, dentro de lo descrito en el Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, AIDA se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consello de Contas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.
6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
7. Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
8. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción humanitaria.

9. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia y de Cooperación Galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.
10. Solicitar autorización previa y expresa para cualquiera modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos, resultados, población beneficiaria, zona de intervención y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

### **TERCERA. - Obligaciones de la Vicepresidencia y Consellería**

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con una cuantía total de 60.000,00 € (sesenta mil euros) que se imputarán a la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0.

El importe previsto podrá ser incrementado a lo largo del ejercicio, en los supuestos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, y tras declaración previa de disponibilidad de crédito, luego de la modificación presupuestaria que proceda.

La subscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

### **CUARTA. - Pagos y anticipos**

Tras la firma del presente convenio y previa petición de AIDA, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por la cuantía máxima del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3 a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 22.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA. - Justificación**

La justificación final se efectuará por parte de AIDA mediante la presentación de la correspondiente documentación sobre la ejecución de las actividades subvencionadas, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de las actividades programadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, y con fecha límite de 31 de marzo de 2023.

La justificación final del destino de los fondos entregados revestirá la modalidad de cuenta justificativa con entrega de informe de auditoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2007 y 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

AIDA deberá presentar un informe que constará de dos partes:

1ª parte: justificación técnica, que incluirá:

- Un informe final sobre lo realizado.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada, firmada por el representante legal de la entidad.

2ª parte: justificación económica, que incluirá:

- Certificación de los gastos del proyecto por partidas presupuestarias y en la que se indique las distintas fuentes de financiación, firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Relación de todos los gastos realizados, con indicación del emisor de la factura o del documento justificativo del gasto, fecha de emisión de la misma, así como la fecha y modalidad de pago en moneda local y su equivalente en euros.
- Informe de auditoría sobre la cuenta justificativa del proyecto.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que AIDA indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

#### **SEXTA. - Facultades de inspección**

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

#### **SÉPTIMA. - Seguimiento del convenio**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de AIDA.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

#### **OCTAVA. - Causas de resolución**

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de AIDA.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe

de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **NOVENA. - Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2022 conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Este plazo podrá ser ampliado automáticamente hasta el 30 de junio de 2023, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE y una vez comunicado por la entidad beneficiaria, antes de 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

Podrá solicitarse una segunda prórroga antes de que expire la primera fundamentada en situaciones o fenómenos excepcionales e imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatarias de las autoridades locales u otras contingencias análogas, que afecten de manera directa a la ejecución de la actuación subvencionada, que habrán de acreditarse de forma fidedigna y siempre que no concurren circunstancias imputables a la entidad beneficiaria. En esta segunda ampliación excepcional, el nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que el beneficiario supere tales circunstancias o contingencias.

Conforme al artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación financiada o subvencionada, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, con independencia de que se supere el límite del ejercicio presupuestario.

#### **DÉCIMA. - Naturaleza del convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

#### **UNDÉCIMA. - Portal de la Transparencia**

Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la subscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### **DUODÉCIMA. - Reintegro por incumplimiento**

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

#### **DÉCIMOTERCERA. - Normativa aplicable**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022 y demás normativa que sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma, por duplicado ejemplar, por las partes comparecientes en el lugar y fecha que se señalan en el encabezamiento.

POR LA XUNTA DE GALICIA  
EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y  
CONSELLEIRO  
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

POR LA ASOCIACIÓN AIDA  
EL PRESIDENTE

Diego Calvo Pouso

Javier Gila Lorenzo

## ANEXO

### OBJETIVOS, RESULTADOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

#### 1.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

**Objetivo específico:** Promover la mejora de la atención en materia de rehabilitación en Guinea Bissau

**Resultado 1:** Mejorada la competencia técnica del equipo del Centro de Rehabilitación y Desarrollo de la Infancia, en materia de rehabilitación

Actividad 1. Ciclo de formaciones en fisioterapia.

Actividad 2. Ciclo de formaciones en logopedia.

Actividad 3. Ciclo de formaciones en diferentes sectores de rehabilitación, estimulación cognitiva.

Actividad 4. Ciclo de formaciones en terapia ocupacional.

**Resultado 2:** Mejorados los procedimientos de identificación precoz de las necesidades de rehabilitación en los casos de alteraciones del neurodesarrollo.

Actividad 1. Taller de discusión sobre los criterios de identificación precoz de las alteraciones del neurodesarrollo.

Actividad 2. Publicación de los criterios de identificación precoz de las alteraciones del neurodesarrollo.

Actividad 3. Creación de un sistema de registro de pacientes con alteraciones del neurodesarrollo.

**Resultado 3:** Mejorado el nivel de atención a los niños con alteraciones del neurodesarrollo, asistidos en el Centro de Rehabilitación y Desarrollo de la Infancia.

Actividad 1. Definición de los TdR del Servicio de Rehabilitación del Centro de Rehabilitación y Desarrollo de la Infancia.

Actividad 2. Sesiones de rehabilitación dirigidas e adaptadas a las necesidades de cada uno de los niños y niñas con alteraciones del neurodesarrollo.

Actividad 3. Consultas médicas especializadas dirigidas a niños y niñas con alteraciones del neurodesarrollo.

Actividad 4. Visitas sociales dirigidas a las familias de los niños y niñas con alteraciones del neurodesarrollo.

Actividad 5. Taller dirigido a los técnicos de rehabilitación sobre protocolos de evaluación en el sector de rehabilitación.

Actividad 6. Creación de un protocolo de rehabilitación con todas las herramientas de evaluación adaptadas a la población con alteraciones del neurodesarrollo.

## 2.- FINANCIACIÓN

Partidas	Subvención Xunta de Galicia
Bienes inventariables	3.003,25 €
Bienes consumibles	6.402,86 €
Personal	39.206,02 €
Funcionamiento en terreno	2.195,27 €
Auditoría contable	3.000,00 €
Gastos financieros	192,60 €
Costes de gestión	6.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00 €</b>